



LIGA UNIVERSITARIA DE DEPORTES
Relación de fallos promulgados en Sesión del Consejo de
Neutrales del día miércoles 7 de octubre de 2015,
correspondiente a:



Tribunal de Penas – Categoría Mayores. -

Partido	R	F	Div.	INSTITUCIONES
1091	2	1	DTA	OLIMAR- ARQUITECTURA JRS.

VISTO: Los antecedentes relativos al partido celebrado el día 20 de setiembre de 2015 entre **OLIMAR y ARQUITECTURA JRS.** de la **Divisional D, partido N° 1091**, Segunda Rueda.

RESULTANDO: I) que el Colegiado informa que a los 39 minutos el partido es suspendido como consecuencia de invasión de parciales y jugadores suplentes del Club Olimar a agredir a jugadores del Club Arquitectura Jrs.

Agrega que parciales de Arquitectura Jrs cruzaron todo el terreno de juego algunos con intenciones de apaciguar los ánimos y otros a agredir.

Como los ánimos seguían alterados por ambos Clubes finalmente decidió suspender el encuentro.

Por último denuncia que cuando se está retirando un jugador de Arquitectura lo amenaza e intenta agredirlo.

II – que el primer asistente expresa que al minuto 39 ingresan a la cancha 8 o 9 personas de Olimar produciéndose un tumulto entre jugadores de ambos equipos. Expulsa a un jugador de Olimar y a jugadores de Arquitectura, invadiendo la cancha también “gente” de Arquitectura.

III - El veedor – Rafael Herrera – informa que el Árbitro realizaba un buen trabajo que no es posible destacar ni corregir nada. Agrega que “a los 39 minutos suspende el partido por invasión de parciales y agresiones entre parciales y jugadores de ambos equipos”.

IV – Los descargos presentados por el Club Olimar Universitario en síntesis expresan que si bien existió invasión de su parcialidad al campo de juego esta se produjo porque existió una infracción sobre el sector donde se encontraba la misma, agrega que existieron recriminaciones entre jugadores de ambas instituciones, que la parcialidad de Arquitectura cruza toda la cancha y cuando la situación estaba calmada el Juez expulsa a un jugador de Olimar y dos de Arquitectura Jrs.. Se producen nuevas protestas por parte del Club Arquitectura que fueron determinantes para la suspensión del partido por ausencia de garantías.

V- La declaración del delegado de Arquitectura Jrs, quien expresa que los hechos se verificaron frente a la parcialidad de Olimar quedando sus jugadores en inferioridad. Agrega que no existió en ningún momento invasión de parciales y o jugadores de Arquitectura.

VI – Finalmente, los jugadores comparecientes ante el tribunal si bien tratan de minimizar los hechos, expresan: “...si bien empujé y crucé insultos con esas personas que estaban identificadas con Olimar...”, “... no considero razonable que esto se utilice como forma de ingresar a la cancha, agredir jugadores...”, “... Los parciales y suplentes bajo el anonimato de su

indumentaria invaden el terreno de juego para recriminar la falta de mi compañero”,...varios de los jugadores del rival se me vinieron encima entonces los jugadores de Olimar vinieron a defenderme...”.

CONSIDERANDO: I) Entiende este cuerpo que las conductas descritas valoradas de acuerdo a la regla de la sana crítica, ameritan sendas sanciones para ambas Instituciones en tanto la declaración de los Árbitros y el informe del Veedor, no resultaron desvirtuadas: ni por la declaración de delegados, representantes y jugadores de ambas Instituciones - quienes si bien tratan de minimizar los hechos, en definitiva reconocen la existencia de los mismos –; ni por otros medios probatorios.

II) En efecto: de la declaración de los jueces y veedor surge que se verificó invasión del campo de juego de suplentes y parciales de ambas Instituciones, en primer lugar del equipo locatario – Olimar Universitario y luego por parte del equipo visitante – Arquitectura Jrs. quienes cruzaron desde su sector hasta el lugar donde se había verificado la reyerta, ocasionándose agresiones recíprocas.

III) Que dicha invasión de cancha perturbó el normal desarrollo del juego que se vio interrumpido por estos hechos y sumado a que los ánimos continuaron alterados determinó la suspensión definitiva del partido.

IV - Que además se verificaron agresiones recíprocas entre jugadores y parciales de ambos equipos, habiéndose expulsado los jugadores identificados.

V – Que finalmente el Árbitro finalizó el partido por no tener garantías al estar los ánimos “alterados”, constatándose una actitud antideportiva de ambas Instituciones.

V – Sin perjuicio de la responsabilidad personal de los jugadores expulsados cuya sanción que constará en los formularios correspondientes, los hechos verificados encuadran en lo establecido por los arts. 142, 95 Y 86.8 del Código de Penas.

En efecto:

Responsabilidad de Olimar Universitario: Las conductas descritas encuadran en lo establecido por el art. 142 del Código de Penas en tanto durante la realización del partido parciales y jugadores de dicha institución cometieron actos que perturbaron el normal desarrollo del cotejo deportivo. Dicha conducta se ve agravada por verificarse con invasión de cancha y por su calidad de locatario.

Asimismo la actitud antideportiva verificada encastra en los arts. 95 y 86.8 del mismo texto normativo.

Responsabilidad de Arquitectura Jrs.: Las conductas descritas encuadran en lo establecido en el art. 142 del Código de Penas en tanto jugadores y parciales de la Institución durante la realización del partido cometieron actos que perturbaron el normal desarrollo del cotejo deportivo, conducta que se ve agravada porque las mismas se verificaron con invasión de cancha. Además, porque como consecuencia del partido (luego de suspendido) uno de sus jugadores amenazó e intentó agredir al Árbitro.

Asimismo, la actitud antideportiva verificada encastra en los arts 95 y 86.8 del Código de Penas.

EL TRIBUNAL DE PENAS FALLA:

1 – Dése por finalizado el partido con el resultado de 0 a 0 que surge del formulario del encuentro.

2 - Aplíquese a ambas Instituciones la pena de pérdida de un punto.

3 – Aplíquese a ambas Instituciones una multa de 10 UR (diez unidades reajustables) y Amonestación.

4 – Las sanciones impuestas a los jugadores constan en los formularios correspondientes y atento a que se aplicaron medidas cautelares deberá descontarse la preventiva sufrida.

Tribunal de Penas – Categoría Mayores. -				
Partido	R	F	Div.	INSTITUCIONES
1162	2	2	DTA	A.E.B.U- YAGUARI

VISTO: el expediente de marras.

RESULTANDO y

CONSIDERANDO: que de la denuncia formulada por el Sr. Árbitro, se verifican hechos de gravedad suficientes a juicio del Tribunal que ameritan aplicar medidas cautelares.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 37 y 87 numeral 3 del Código de Penas.

El Tribunal de Penas

Fallo:

- 1) Suspéndase preventivamente al jugador Nicolás Bailon nº de carnet 19300 (Yaguari).
- 2) Cítese al Sr. Árbitro del partido para el próximo miércoles 14 de octubre a las 19 hrs.
- 3) Cítese al jugador Nicolás Bailon nº de carnet 19300 (Yaguari) para el próximo miércoles 14 de octubre a las 19 hrs.
- 4) Cítese a los jugadores Federico Cambor nº de carnet 24146 y Rafael Pérez nº de carnet 23476 (AEBU) para el próximo miércoles 14 de octubre a las 19 hrs.

Tribunal de Penas – Categoría Mayores. -				
Partido	R	F	Div.	INSTITUCIONES
409	1	6	6	PAMPERO- DEPORTIVO CHOZON

VISTO: estos antecedente referidos al partido entre Pampero- Deportivo Chozon.

RESULTANDO: que fue expulsado el jugador Nicolás Fiordelmondo Yerle por agresión contra un parcial del equipo de Pampero, al cual se le aplicó una suspensión de seis partidos.

CONSIDERANDO: 1) que el referido jugador solicitó amparado en el artículo 144 del Código de Penas, indulto.

2) que el jugador cumplió 3 partidos del total de la pena aplicada de 6 partidos, que fue la mínima establecida por el artículo 144 del Código de Penas; por lo que dadas las especiales condiciones que rodearon a una expulsión, corresponde acceder a lo solicitado.

EL TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:

1. Otórguese el indulto solicitado.

Tribunal de Penas – Categoría Mayores. -

Partido	R	F	Div.	Jugador	Institución	Carné	Fallo	Artículo
359	1	6	A	GUZMAN VIDAL	OLD IVY	22426	SUSPENDIDO (F:3-UR:3)	149 73 71nº1
1091	2	1	DTA	AGUSTIN GUTIERREZ	OLIMAR	33422	SUSPENDIDO (F:7-UR:0-)	149
1091	2	1	DTA	CARLOS IGNACIO DE LEMOS	ARQUITECTURA JRS.	18219	SUSPENDIDO (F:10-UR:0)	131 133 79
1091	2	1	DTA	JUAN IGNACIO ROSANO	ARQUITECTURA JRS.	43125	SUSPENDIDO (F:4-UR:0)	149 150 79
1091	2	1	DTA	PABLO SERGIO FERREIRA	ARQUITECTURA JRS.	29550	SUSPENDIDO (F:3-UR:0)	149
1097	2	1	DPD	GABRIEL ANDRES MARTINEZ	LIVERPOOL	25937	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	149 65
1138	2	2	AT	MARTIN CAUPOLICAN RAMOS	LIMBURGO	12670	SUSPENDIDO (F:6-UR:0)	149
1139	2	2	AT	ANDRES DANIEL SPARANO	OLD IVY	21677	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1141	2	2	APD	NICOLAS ANANIA	INDEPENDIENTE	31446	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	148 72nº4
1144	2	2	APD	ADRIAN MAYOR	CENTRO CRISTOBAL COLON	31583	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	133
1146	2	2	BTA	JOSE ANDRES LOPEZ	DEFENSOR SPORTING	28755	AMONESTADO (F:0-UR:0)	148
1146	2	2	BTA	JUAN MANUEL GONZALEZ	SAN JUAN BAUTISTA	19603	AMONESTADO (F:0-UR:0)	152
1146	2	2	BTA	LUIS EDUARDO SALSAMENDI	DEFENSOR SPORTING	22079	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	133
1150	2	2	BPD	FERNANDO JAVIER Riestra	CLUB FUERZA AEREA	42886	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	142
1151	2	2	BPD	LEONARDO ALBERTO CORREA	LA 12 UNIVERSITARIA	38775	AMONESTADO (F:0-UR:0)	
1151	2	2	BPD	RODRIGO ERNESTO CAPRARIO	LA 12 UNIVERSITARIA	32042	SUSPENDIDO (F:4-UR:0)	149
1152	2	2	BPD	FEDERICO NEGRO	J.M.L.M	30755	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	133
1152	2	2	BPD	LUIS IGNACIO FORTE	UNIVERSITARIO VERONES	19369	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152

1154	2	2	CTA	JUAN MARTIN SISTO	ALEMAN	23941	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1155	2	2	CTA	JORGE RODRIGUEZ	MONTEVIDEO CRICKET CLUB	22016	SUSPENDIDO (F:3-UR:3)	149
1156	2	2	CTA	MARTIN SERORENA	LA CHACRA	28308	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152 72nº4
1156	2	2	CTA	MATHIAS NICOLAS MELGAR	TACATACA FUERTE	24979	AMONESTADO (F:0-UR:0)	152
1158	2	2	CPD	GONZALO SISMONDI	HACHE DE FUTBOL	40883	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	148
1158	2	2	CPD	RODRIGO PINHARANDA	HACHE DE FUTBOL	32588	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1160	2	2	CPD	DIEGO SEBASTIAN ROSENDE	CENTRO GALLEGO	29063	SUSPENDIDO (F:2-UR:2)	149 150
1160	2	2	CPD	MAURICIO AGUIREGARAY	SAN EUGENIO	36740	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	150
1161	2	2	DTA	BERNARDO LAYERLE	MOSENS	37197	AMONESTADO (F:0-UR:0)	148
1161	2	2	DTA	PABLO SANTIAGO NARBONDO	MOSENS	30410	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	136 142
1162	2	2	DTA	NICOLAS MAXILIANO VAZQUEZ	YAGUARI	34284	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1169	2	2	ETA	BRUNO EDUARDO DI MARTINO	SEMINARIO	26947	AMONESTADO (F:0-UR:0)	152
1169	2	2	ETA	BRYAN MATHIAS OJEDA	PIEDRAS BLANCAS	41002	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1171	2	2	ETA	ESTEBAN LAMANNA	ESPARTA UNIVERSITARIO	23288	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1171	2	2	ETA	GERMAN MANUEL FERNANDEZ	RACING	36691	SUSPENDIDO (F:4-UR:0)	149
1171	2	2	ETA	PABLO ALFREDO CASSARINO	ESPARTA UNIVERSITARIO	19813	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	150
1172	2	2	ETA	ALEJANDRO SEBASTIAN BALDOVINO	BRAZO ORIENTAL	36477	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1174	2	2	EPD	RODRIGO MORALES	KENNEDY UNIVERSITARIO	28702	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1176	2	2	EPD	FACUNDO GEYMONAT	CAFU	25680	SUSPENDIDO (F:2-UR:2)	148
1176	2	2	EPD	RODRIGO MOSCA	DEPORTIVO MATADERO	41136	AMONESTADO (F:0-UR:0)	152
1177	2	2	FTA	FEDERICO ANDRES GRANDE	ESCUELA MILITAR	38957	SUSPENDIDO (F:2-UR:2)	148
1177	2	2	FTA	PAOLO EDISON ROSSI	JUVENTUD LAS PIEDRAS	19829	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	133
1181	2	2	FPD	DIEGO LUIS DELLA CELLA	EL REJUNTE	23962	AMONESTADO (F:0-UR:0)	148
1181	2	2	FPD	MARTIN CERVINI	EL POZO	21532	AMONESTADO (F:0-UR:0)	148
1182	2	2	FPD	LUIS ENRIQUE NAN	DEPORTIVO SALTO	26093	AMONESTADO (F:0-UR:0)	152
1185	2	2	GTA	SANTIAGO TERNANDE	WOODLANDS SCHOOL	27539	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	147
1187	2	2	GTA	ENRIQUE RODRIGO PENADES	ANGLO	21240	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1189	2	2	GPD	JOSE LUIS DIAZ	REMONTE	24857	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	148 152
1189	2	2	GPD	MATHIAS MAUTONE	PARALAMAS UNIVERSITARIO	29399	AMONESTADO (F:0-UR:0)	148
1192	2	2	GPD	FERNADNO RICARDO HERNANDEZ	PRE.UNIVERSITARIO	35492	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1194	2	2	HTA	ADRIAN RIBERO	CLUB ESTUDIANTES INGENIERIA	38649	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	148

1194	2	2	HTA	FELIPE SORHUET	CLUB ESTUDIANTES INGENIERIA	31029	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	133
1194	2	2	HTA	MATIAS EGUIA	MEDICINA	43917	SUSPENDIDO (F:3-UR:3)	149
1196	2	2	HTA	MAXIMILIANO ANDRES SENA	PALLOTTI UNIVERSITARIO	35964	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	133
1197	2	2	HPD	MIGUEL FEDERICO MEDEROS	BOQUENSE	28979	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	150
1197	2	2	HPD	SEBASTIAN FERRANDO	UT SERVIAM	30219	SUSPENDIDO (F:5-UR:0)	149 150
1202	2	2	ITA	NICOLA PRATTO	C.S y D. NIAGARA	34547	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	150

Tribunal de Penas – Categoría Juveniles. -

Partido	R	F	Div.	Jugador	Institución	Carné	Fallo	Artículo
130	2	2	18P	IGNACIO AGUSTIN TORRES	DEPORTIVO MORON	42080	SUSPENDIDO (F:4-UR:0)	145
130	2	2	18P	SANTIAGO NICOLAS GONZALEZ	DEPORTIVO MORON	41186	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	148
133	2	2	18B	FRANCO DONNANGELO	CARRASCO LAWN TENIS	40028	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	152
133	2	2	18B	LEOARDO MARTIN SAMPEREZ	ESCUELA FOUR SEASONS	42966	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
135	2	2	18B	ALEXANDRO GERMAN GUZZO	UNION ARMENIA	41048	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	150
135	2	2	18B	NICOLAS CARRO	INDEPENDIENTE	40779	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	150
206	2	7	18B	JUAN IGNACIO IGLESIAS	ESCUELA FOUR SEASONS	44350	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	148
225	2	8	18B	NICOLAS SCHIFFENBAUER	HEBRAICA UNIVERSITAR	37119	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	147
248	2	11	18O	IVAN FELDFOGEL	WOODLANDS SCHOOL	39137	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	150
250	2	11	18O	IGNACIO JORGE PEREIRA	TENIS EL PINAR	39700	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	148

Partido	R	F	Div.	Jugador	Institución	Carné	Fallo	Artículo
207	2	11	16O	LUIS FELIPE MARESCA	SEMINARIO	43682	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	148
208	2	11	16O	JOSE BONOMI	THE BRITISH SCHOOL	41065	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
213	2	11	16P	JUAN PABLO MUÑOZ	A.E.B.U	42509	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	150

Tribunal de Penas – Futsal Masculino. -

Partido	R	F	Div.	Jugador	Institución	Carné	Fallo	Artículo
36	3	2	A	MATIAS RIPA	C.U.B.A.	42657	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
39	3	3	A	ANGEL FEDERICO BELLO	UNIVERSIDAD ORT	27328	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152

Tribunal de Penas – Futsal Femenino. -

Partido	R	F	Div.	Jugador	Institución	Carné	Fallo	Artículo
67	3	3	S2	CAICOBÉ LUJAMBIO	ESPARTA UNIVERSITARIO	36679	SUSPENDIDO (F:3-UR:0)	149
67	3	3	S2	PATRICIA DE LEÓN	HACHE DE FUTBOL	36683	SUSPENDIDO (F:3-UR:0)	149

Tribunal de Penas – Handball -

Partido	R	F	Div.	Jugador	Institución	Carné	Fallo	Artículo
95	3	3	CP	CAROLINA PAOLA GIBBS	RAMPLA UNIVERSITARIO	38127	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	133

Estos fallos tienen vigencia a partir del día martes 13 de octubre de 2015, salvo expresa resolución en contrario.